INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – **PASCANAS** – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA Nº 03/2025

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La necesidad de modificar el sentido de circulación de la calle Sarmiento y la calle Roque Sáenz Peña, debido a que el cambio implementado mediante la Ordenanza Nº 50/17 no generó los beneficios esperados, sino que ocasionó mayores inconvenientes a los vecinos, comercios e instituciones frentistas; y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de circulación establecido por la Ordenanza Nº 50/17 ha generado problemas de tránsito, afectando la fluidez vehicular y complicando el acceso a los domicilios, comercios e instituciones ubicadas en las mencionadas calles.

Que numerosos vecinos y comerciantes han manifestado su descontento con la actual disposición del tránsito, argumentando dificultades en el acceso, mayor congestión y riesgo de accidentes.

Que con el objetivo de darle una respuesta a los vecinos, el Departamento Ejecutivo realizó un estudio pertinente. Luego del análisis de flujos de tránsito en el área de estudio y teniendo en cuenta la infraestructura disponible (anchos de calzada, vereda y disposición de ejes, entre otros) y la operación (flujos de vehículos, estacionamiento, operativa respecto a preferencias en encrucijadas, velocidad y otros factores de riesgo de siniestros viales) en el uso de suelo establecido (y futuro), se aconsejó realizar el cambio de circulación tal cual fue solicitado por los vecino, es decir, pasar del sentido de circulación mano única al sentido de circulación doble mano; asimismo como el estacionamiento en ambas manos en dichas arterias ha generado reducción de la calzada útil para la circulación, provocando mayores dificultades en el desplazamiento y maniobrabilidad de los vehículos; se debe disponer el estacionamiento vehicular en una sola mano; que para ambas calles, tanto Sarmiento como Roque Sáenz Peña, en el lado Este en sentido circulación Sur-Norte.

Que es responsabilidad del Municipio velar por una organización del tránsito que favorezca la seguridad vial y el ordenamiento urbano, asegurando el bienestar de los habitantes y promoviendo condiciones adecuadas para la circulación vehicular y peatonal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: **MODIFIQUESE** el sentido de circulación de la calle Sarmiento y la calle Roque Sáenz Peña, restableciendo el esquema previo a la Ordenanza Nº 50/17; es decir pasar al sentido de circulación de doble mano.

Art.2º: **DETERMINESE** que en las calles mencionadas (Sarmiento y Roque Sáenz Peña) el estacionamiento vehicular se habilitará únicamente sobre una sola mano; para ambas calles, tanto Sarmiento como Roque Sáenz Peña, en el lado Este en sentido circulación Sur-Norte.

Art.3º: **INSTRUYASE** a la Secretaría de Gobierno y al área de tránsito del Municipio para la correcta señalización de las modificaciones establecidas en la presente ordenanza.

Art.4º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-